

RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES



CONFLICTOS DE INTERESES

- **INHABILIDADES**

- De ingreso: declaración jurada

- **Contratación**

a) Las personas que tengan vigente o suscriban, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas UTM o más, con el respectivo organismo de la Administración Pública



CONFLICTOS DE INTERESES

b) Quienes tengan litigios pendientes con la institución de que se trata, a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad, inclusive.

c) Los directores, administradores, representantes y socios titulares del 10% o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando esta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a 200 UTM o más, o litigios pendientes, con el organismo de la Administración a cuyo ingreso se postule.



CONFLICTOS DE INTERESES

•Parentesco

Las personas que tengan la calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos del organismo de la Administración civil del Estado al que postulan, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente.

- Vínculos específicos
- Administración civil
- Nivel del pariente (dictamen N° 43.920, de 2008)
- Características



CONFLICTOS DE INTERESES

- **INCOMPATIBILIDADES:** prohibiciones

- Deber de desempeñar el cargo

- **Incompatibilidades Específicas**

Artículo 19, N°s. 16 y 21 C. Pol

Artículo 56, ley N° 18.575

- Incompatibilidad horaria: 62, N° 4, ley N° 18.575

- Incompatibilidad de actividades

- Materias Específicas (dictamen N° 45.287, de 2000)

- Acciones civiles (dictamen N° 7.083, de 2001)



DECLARACIÓN DE INTERESES

- **Finalidad**
- **Obligados:** autoridades y funcionarios de la Administración del Estado que desempeñen labores directivas, profesionales, técnicas o de fiscalizadores, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, sea que se trate de personal de planta o a contrata. (dictamen N° 713, de 2005)



DECLARACIÓN DE INTERESES

- **Contenido**

- **Actividades Profesionales:** toda profesión u oficio, sea o no remunerado, cualquiera sea la naturaleza jurídica de la contratación y la persona, natural o jurídica, a quien se presten esos servicios.
- Se reputarán también las colaboraciones o aportes respecto de corporaciones, fundaciones, asociaciones gremiales u otras personas jurídicas sin fines de lucro, cuando se trate de aportes o colaboraciones frecuentes, que sean realizados en razón o con predominio de sus conocimientos, aptitudes o experiencia profesional.



DECLARACIÓN DE INTERESES

– Actividades económicas

estas comprenden el ejercicio o desarrollo por parte de la autoridad o funcionario de toda industria, comercio u otra actividad que produzca o pueda producir renta o beneficios económicos, incluyendo toda participación en personas jurídicas con o sin fines de lucro.

Actualización: cada cuatro años o cada vez que ocurra un hecho relevante que la modifique



DECLARACIÓN DE PATRIMONIO

- **Finalidad**
- **Obligados:** autoridades y funcionarios de la Administración del Estado que desempeñen labores directivas, profesionales, técnicas o de fiscalizadores, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, sea que se trate de personal de planta o a contrata
- **Contenido**
 - Inmuebles
 - Vehículos motorizados
 - Valores
 - Derechos en comunidades o sociedades
 - Pasivo si es superior a 100 UTM



DECLARACIÓN DE PATRIMONIO

- **Actualización:** cada cuatro años y cada vez que el declarante sea nombrado en un nuevo cargo. Al concluir sus funciones el declarante deberá también actualizarla.
- **Publicidad:** 12.672/07

